



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

Lima, 21 de octubre del 2015

Se ha expedido: RESOLUCION RECTORAL N° 04963-R-15

Lima, 20 de octubre del 2015

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 11132-SG-15 de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, sobre el ACUERDO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL suscrito entre LA ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES DEL PERÚ – ASUP Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS-UNMSM.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 04534-R-14 de fecha 03 de setiembre del 2014, precisada con Resolución Rectoral N° 04756-R-14 de fecha 23 de setiembre del 2014, se delegó atribuciones al Dr. PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA, Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para suscribir y aprobar convenios; precisando que se mantienen vigentes todos los actos administrativos autorizados en relación a la suscripción de Convenios Específicos;

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Decana de América, es la Institución de mayor jerarquía académica del Perú, sustentada en su historia y en su desarrollo, a la que la Nación encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología, regida por la Ley Universitaria N° 30220;

Que LA ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES DEL PERÚ – ASUP, es una institución sin fines de lucro que asocia a universidades públicas y privadas del país con el propósito de promover la coordinación interuniversitaria sustentada en los principios de autonomía, calidad, innovación e internacionalización;

Que el referido Convenio tiene como objetivo desarrollar el “I Congreso Internacional de Posgrado 2015” y otras actividades que permitan fortalecer los estudios de Posgrado en las Universidades del Perú y coadyuvar al logro de los objetivos de la ASUP;

Que la Oficina General de Asesoría Legal con Informe N° 1370-OGAL-R-2015 y la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales mediante Oficio N° 1798-OGCRI-2015, emiten opinión favorable; y,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

- 1° Aprobar el ACUERDO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL suscrito entre LA ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES DEL PERÚ – ASUP Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS-UNMSM, que en fojas dos (02) forma parte de la presente Resolución Rectoral.**
- 2° Encargar a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales y a la Escuela de Posgrado, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.**

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Pedro Atilio Cotillo Zegarra, Rector (fdo) Raúl Germán Pizarro Cabrera, Secretario General (e). Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA
Jefe (e) de la Secretaría Administrativa

rgt



ACUERDO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES DEL PERÚ - ASUP Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS – UNMSM.

Conste por el presente documento el Acuerdo de Cooperación Institucional que suscriben de una parte, la Asociación de Universidades del Perú (ASUP), con RUC 20565621255, con domicilio en la Calle Costa Rica N° 157, Urbanización Residencial San Felipe - Jesús María, debidamente representada por su Directora Ejecutiva Ada Lucia Gallegos Ruiz Conejo, identificada con DNI 09575992, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 13294197, a la que en adelante se denominará **ASUP** y, de otra parte, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con RUC 20148092282, con domicilio en la Calle Germán Amezaga N° 375 Lima 1, debidamente representada por su Rector Pedro Atilio Cotillo Zegarra, identificado con DNI 07941600, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11019489, a la que en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**; que proceden debidamente facultados conforme a sus leyes y reglamentación vigentes, en los términos y condiciones siguientes:

FINALIDAD.- La ASUP y la UNIVERSIDAD suscriben el presente Acuerdo de Cooperación para la realización del “I Congreso Internacional de Posgrado 2015” y otras actividades, que permitan:

- Fortalecer los estudios de Posgrado en las Universidades del Perú
- Coadyuvar al logro de los objetivos de ASUP.

PRIMERO.- La ASUP cuenta con 65 universidades (nacionales y privadas) miembros asociados de las diferentes regiones del país. La UNIVERSIDAD que suscribe el presente Acuerdo, es miembro asociado de ASUP.

SEGUNDO.- La participación en el desarrollo de las actividades correspondientes al I Congreso Internacional de Posgrado 2015, consiste en lo siguiente:



Por parte de la ASUP:

- Participar en calidad de organizadora, conjuntamente con la UNIVERSIDAD, en la realización del Congreso materia principal del presente acuerdo.
- Asumir los costos propios de la realización del evento, basados en la descripción del presupuesto aprobado.
- Asumir la convocatoria oficial del evento a todas las universidades del país y grupos de interés.
- Decidir costo de participantes y propuestas de ofertas corporativas para lograr mayor participación y certificación.
- Asumir la inscripción de participantes.
- Administrar los recursos que genere el Congreso, y revertir el uso de las utilidades en los objetivos institucionales de ASUP.



b. Por parte de la UNIVERSIDAD:

- Participar en calidad de organizadora, conjuntamente con la ASUP, en la realización del Congreso materia principal del presente acuerdo.
- Difundir adecuada y oportunamente el certamen.





- Asumir la organización y la designación de los especialistas expositores en los temas a tratar en el Congreso.
- Elaborar el programa del evento, la fecha, el lugar, y los horarios respectivos, conjuntamente con ASUP.
- Facilitar sus instalaciones para la realización de los eventos u otros servicios que pueda brindar la Universidad.

La convocatoria y realización del I Congreso Internacional de Posgrado 2015 será con la participación de todas las universidades del país.

TERCERO - El presente Acuerdo comprende, previo acuerdo de los representantes de ambas instituciones, el desarrollo de otras actividades de colaboración orientadas a que la ASUP y la UNIVERSIDAD continúen mejorando el cumplimiento de sus respectivas misiones.

CUARTO.-A fin de coordinar las actividades implicadas en el desarrollo del presente acuerdo, las partes designan a sus representantes:

- Por la UNIVERSIDAD al Director de la Escuela de Posgrado
- Por ASUP a la Mg. María Teresa Ramos Flores.

QUINTO.- El plazo de vigencia del presente Acuerdo es dos años, contado a la fecha de suscripción del mismo.

SEXTO. Este evento podrá realizarse en una segunda o tercera edición
Las partes dejan constancia que al vencimiento del plazo, podrá solicitar su renovación previo acuerdo escrito, salvo que alguna de las partes optara por su término, en cuyo caso deberá comunicarlo por escrito a la otra parte en el domicilio señalado, con una antelación no menor de noventa (90) días calendarios, sin perjuicio de concluir la ejecución de las actividades específicas acordadas que se encontraran en curso.

En señal de conformidad con las estipulaciones del presente Acuerdo, las Partes lo suscriben en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Lima, a los días del mes de **03 SET. 2015** de 2015.

Asociación de Universidades del Perú

Universidad Nacional Mayor de San Marcos



Ada Lucia Gallegos Ruiz Conejo
Directora Ejecutiva



Pedro Atilio Conillo Zegarra
Rector



Dr. Francis Javier Wong Cabanillas
Jefe (e) de la Oficina General de Cooperación
y Relaciones Interinstitucionales - UNMSM